



| | |
|--|---------------------------------|
| CÓDIGO DEL CONCURSO: 120924/PAD/016 | |
| RESOLUCIÓN/CÓDIGO DE CONVOCATORIA | BOUC: 12 SEPTIEMBRE 2024 |
| CATEGORÍA: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A | Nº DE PLAZAS: 1 |
| ÁREA DE CONOCIMIENTO: HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES | |
| DEPARTAMENTO: DERECHO ROMANO E HISTORIA DEL DERECHO | |
| FACULTAD: DERECHO | |

Conforme al apartado **VII.1** de la Disposición Reguladora, se establecen el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los/as candidatos/as en los apartados 1 a 5 del concurso, así como los criterios y baremos para la valoración de la exposición oral que los candidatos realizarán sobre su trayectoria académica y científica, en la sesión pública que se convocará al efecto.

1º Los criterios de valoración que la Comisión de Selección ha tenido en cuenta para la aplicación del baremo en sus apartados 1 a 7:

1. Experiencia investigadora relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria)

1.1.- Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos). Deben tomarse en consideración las publicaciones directamente relacionadas con la Historia del Derecho, para lo cual pueden ser de enorme utilidad en los rankings de editoriales y de revistas usados de manera regular en el ámbito académico y científico. El perfil se refiere a la Historia del Derecho y de las Instituciones como área de conocimiento o ámbito disciplinar más adecuado conforme a la convocatoria, por lo que se debe tomar como referencia ese campo científico.

Se propone valorar los libros publicados en editoriales de prestigio hasta 0,30 puntos, los capítulos de libros hasta 0,10 puntos, conforme a la misma exigencia de calidad, y los artículos aparecidos en revistas incluidas en los rankings citados hasta 0,10 puntos. Reseñas y recensiones tendrán una valoración de hasta 0,05 puntos. La máxima puntuación corresponderá a las publicaciones directamente relacionadas con la Historia del Derecho; a las de las demás disciplinas jurídicas e históricas, se le aplicará una puntuación inferior, teniendo en cuenta siempre la calidad de la editorial y de las revistas correspondientes (hasta 0,10 en el caso de los libros; hasta 0,05 en el caso de capítulos de libros; y hasta 0,025 en el caso de artículos, recensiones y reseñas).

No se valorarán los trabajos repetitivos o reiterativos, los meramente divulgativos y los que figuren en editoriales o revistas de escaso prestigio y consideración, conforme a los índices valorativos aplicados por las entidades públicas (ANECA, CSIC, Universidades, etc.).

1.2.- Proyectos de investigación y dirección de tesis (hasta 1 punto). Se valorará tanto la participación en calidad de IP (0,30 puntos) como la de miembro del equipo investigador (0,20 puntos) y, en menor medida, miembros del equipo de trabajo (0,15 puntos). Estas calificaciones han de tener en cuenta el ámbito del proyecto (internacional, nacional, regional, local), así como aquellos otros no competitivos con administraciones y entidades públicas o privadas, siguiendo esa misma jerarquía para su correcta baremación.

Debe tratarse de proyectos directamente imbricados en el ámbito histórico-jurídico, los cuales han de ser valorados con mayor puntuación que aquellos otros referidos al campo de la Historia general o a otras ramas del Derecho. Se incluyen aquí los contratos de transferencia del conocimiento (antiguo Art. 84 LOU; ahora, Art. 60 LOSU), en tanto en cuanto conectan la investigación con la sociedad y se computan a los efectos prácticos como un contrato investigador o asimilado.



La dirección de tesis se valorará con 0,15 puntos por tesis dirigida cuando obtenga la más alta calificación. 0,10 puntos en el caso de codirección; y 0,05 puntos para calificaciones inferiores.

1.3.- Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto). De conformidad con las bases de la convocatoria, cada una de estas participaciones, ya ponencia o comunicación, ya conferencia, ya otras labores relacionadas con la organización o la moderación de tales eventos, debe estar relacionada de modo directo e inmediato con el área de conocimiento Historia del Derecho y de las Instituciones. Se realizará la ponderación, conforme exige la parte final de la convocatoria, con arreglo al volumen de participaciones y de acuerdo con el criterio de normalización (no de saturación, por tanto), otorgando a cada una de ellas una puntuación mínima de 0,05 puntos, siempre que se confirme esa concordancia con el perfil de la plaza, es decir, que se trate de actividades, congresos, seminarios y jornadas referidas a la Historia del Derecho o a la Historia de las Instituciones.

Se podrán valorar asimismo, como otros méritos, las tareas de organización, gestión y evaluación directamente relacionadas con estas actividades, así como la pertenencia a consejos editoriales de revistas, a foros y comités nacionales o internacionales, las actividades de evaluación y revisión de proyectos y artículos científicos, la pertenencia a Sociedades Científicas o Asociaciones Profesionales, así como a redes de cooperación, que estén en directa relación con este apartado referido a la difusión del conocimiento en la disciplina que marca la convocatoria.

2. Experiencia docente y formación para la impartición de la docencia en el ámbito universitario relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en el caso de que se haya especificado en la convocatoria)

Los elementos que se toman aquí en consideración han de estar conectados con el perfil de la plaza, por lo que se dará preferencia en la valoración a todas aquellas asignaturas directamente relacionadas con el área de Historia del Derecho y de las Instituciones, ya con esa denominación, ya con cualquier otra diferente, pero cuyo contenido se corresponda con el tradicional de la asignatura. Se valorará con 0,20 puntos por año de docencia impartida, considerando en su caso, la coincidencia con varias asignaturas a lo largo del mismo año académico hasta un máximo de 1,50 puntos. También, como complemento de lo anterior, se tendrán en cuenta los créditos ECTS impartidos, incluyendo los referidos a las prácticas curriculares (coordinación y tutorización). Se valorará tanto la docencia en Grado como en Postgrado, Máster oficial, Doctorado o Títulos Propios Universitarios, preferentemente en el campo histórico-jurídico.

El resto de la puntuación aplicable en esta sección (0,50 puntos) se irá repartiendo en función de los siguientes elementos que se indican a continuación como los TFGs y TFM, cursos de formación docente, evaluaciones docentes positivas, participación en proyectos de innovación docente y participación en programas de movilidad docente. Dichas puntuaciones máximas se irán ponderando en función de la cantidad de méritos aportados, de su regularidad y de su relevancia para la formación final del candidato. Debemos reiterar la necesaria vinculación con el perfil requerido para la plaza en todos los supuestos apuntados.



3. Formación académica y profesional relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en el caso de que se haya especificado en la convocatoria)

Se tendrán por preferentes los estudios de Derecho por ser la asignatura y el perfil los que mejor concuerdan con tal formación académica, sin olvidar que la docencia que va vinculada a esta plaza se va a desarrollar de modo prevalente en la Facultad de Derecho y con vinculación a un Departamento de la misma Facultad. Tanto el Doctorado como las ayudas pre o postdoctorales han de estar encaminadas a los estudios histórico-jurídicos con carácter predominante, que no exclusivo.

3.1.- Premio extraordinario de doctorado o equivalente en otros países (0,50 puntos).

3.2.- Menciones en el título de doctor: Doctor Europeo o Doctor Internacional (0,50 puntos).

3.3.- Ayudas FPU/FPI o similares de convocatoria pública competitiva (hasta 0,50 puntos). Se ponderará en función de los años de efectivo disfrute de la citada ayuda, siempre que presente conexión con la tesis doctoral y con el cultivo de la disciplina que se menciona en el perfil.

3.4.- Ayudante de Universidad o equivalente en otros países (hasta 0,50 puntos). Se ponderará en función de los años de efectivo disfrute de la citada ayuda y de la conexión de la actividad docente con el perfil de esta plaza de Ayudante Doctor.

3.5.- Contratos o ayudas postdoctorales de convocatoria pública competitiva, distinguiendo entre convocatorias internacionales y nacionales (hasta 1 punto). Se ponderará en función del tiempo de efectivo disfrute, siempre de conformidad con el perfil de la plaza, valorando el doble las convocatorias internacionales frente a las nacionales, y teniendo en cuenta la relevancia del centro que dota las ayudas y que efectúa la convocatoria correspondiente.

3.6.- Actividad profesional directamente relacionada con la especialidad de conocimiento desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,50 puntos). Se ponderará en función del tiempo de desempeño y de la conexión directa de la actividad con el perfil de la plaza.

4. Estancias predoctorales o postdoctorales continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Institución donde haya realizado su doctorado (mérito preferente)

4.1.- Estancias por periodos inferiores a 3 meses: hasta 0,10 puntos por mes.

4.2.- Estancias por periodos de 3 o más meses: hasta 0,20 puntos por mes.

Se ha de tener en cuenta en este apartado que nos debemos encontrar en presencia de instituciones relevantes y de prestigio para el cultivo de la Historia del Derecho, tanto a nivel nacional como internacional (que serán objeto de mayor valoración). Se debe tomar en consideración asimismo el trabajo realizado en dichos centros, así como los resultados efectivos derivados de las citadas estancias, con identificación del responsable científico o académico.



5. Otras titulaciones (Licenciaturas, Grado, Master), doctorados, idiomas, dirección de DEA, dirección de proyectos fin de carrera, actividades de gestión dentro del ámbito universitario, entre otros: hasta 1,5 puntos.

Se tendrán en cuenta otros estudios al margen de los de Derecho, que se reputan como principales y preferentes. Esas titulaciones complementarias pueden sumar hasta 0,20 puntos, en el bien entendido que los títulos de Máster deben corresponderse con otros diferentes a los que dieron acceso al Doctorado, como es obvio: se ponderará la valoración en función de los créditos cursados. Se dará especial importancia el Curso de Adaptación Pedagógica (CAP). Otros doctorados se valorarán con hasta 0,30 puntos; los idiomas, con hasta 0,20 puntos; y las actividades de gestión de diferente tipo, con hasta 0,80 puntos (de decano a coordinador, con todo el elenco de posiciones intermedias).

Otros méritos que podrán ser tenidos en cuenta, en una cuantía reducida (entre 0,10 y 0,20 puntos) son los premios, distinciones y reconocimientos, de cualquier ámbito, relacionados con la trayectoria profesional o científica, las actividades de divulgación científica relacionadas con el ámbito de la disciplina, pertenencias a comités científicos, técnicos y/o asesores, publicaciones no incluidas en el apartado anterior y, en general, los derivados de acciones especializadas y de transferencia no insertados en las secciones previas.

6.- Medidas de acción positiva que garanticen la aplicación de criterios de equidad y de igualdad de oportunidades en los procesos de selección del profesorado: hasta 0,50 puntos.

6.1.- Permiso por nacimiento de hijo u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.

6.2.- Excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1. del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.

6.3.- Situaciones de baja por incapacidad temporal por larga enfermedad, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.

7.- Acreditación a Profesor Ayudante Doctor y/o superior por la ANECA (mérito preferente en las plazas convocadas antes del 23 de marzo de 2027): 1 punto.



Debe existir para que se compute este mérito una conexión directa con el perfil de la plaza, es decir, la acreditación debe venir precedida de un trabajo continuado en el campo de las Ciencias Jurídicas y Sociales.

2º Los criterios y baremos que la Comisión de Selección ha de tener en cuenta para la valoración de la exposición oral de la trayectoria académica y científica:

Se tendrá en cuenta la claridad y la calidad expositivas, la capacidad de síntesis, la justificación y defensa del CV, y la capacidad de respuesta a las preguntas, cuestiones y objeciones presentadas por los miembros del tribunal, siempre en tono propositivo. Del mismo modo, se valorará el respeto escrupuloso a los tiempos marcados.

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Firmado:

Firmado: